

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y LA ASOCIACIÓN DEL VOLUNTARIADO CULTURAL DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y de otra, **D^a. Eva Retuerta Macero**, en su calidad de Presidenta de la Asociación del Voluntariado Cultural del Parque de las Ciencias, con CIF G19550854, con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos de la Asociación.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este acuerdo de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

Primero. Que el Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación.

En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

Segundo. Que la Asociación de Voluntariado Cultural del Parque de las Ciencias es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la promoción, el impulso y el desarrollo de actividades de carácter cultural y pedagógico encaminadas a la difusión y protección del patrimonio cultural, medioambiental y científico andaluz, formar al voluntariado en el conocimiento de los contenidos y estructura del Parque de las Ciencias y colaborar con su personal en cuantas actividades y proyectos educativos les sean requeridos.

Tercero. Que tanto el Consorcio Parque de las Ciencias como la Asociación de Voluntariado coinciden en reconocer que la cultura científica, tecnológica y ambiental cumple un papel fundamental en orden a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y es un elemento importante en una sociedad desarrollada y democrática.

Cuarto. Que ambas entidades están interesadas en colaborar en el desarrollo y ejecución de diferentes actividades relacionadas con la promoción y la divulgación científica en el marco de los objetivos que le son propios.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ambas entidades para regular el desarrollo de actuaciones tendentes al fomento y desarrollo de actividades de divulgación científica, tecnológica y ambiental, y la dinamización y participación en las actividades propias del Parque de las Ciencias, todo ello en el marco del Programa de Voluntariado Cultural que desarrolla el Consorcio, integrado en la iniciativa nacional impulsada por la Conferencia Española de Aulas de la Tercera Edad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para potenciar esta colaboración, y en beneficio de los objetivos comunes, el Parque de las Ciencias dará el respaldo material y profesional que sea posible en cada momento a la Asociación, pudiendo ceder, además, el uso de sus instalaciones para reuniones, tareas de administración, conferencias y actividades diversas.

Además, teniendo en cuenta que la Asociación tiene entre sus objetivos la colaboración con el museo, en el marco de este convenio la Dirección Gerencia del Parque de las Ciencias podrá encomendar a la presidencia y responsables de la Asociación tareas relacionadas con su actividad.

Por su parte, corresponderá a la Asociación de Voluntariado llevar a cabo las gestiones precisas para materializar las actividades en las que participe, informando al Parque de las Ciencias de su contenido, calendario, necesidades, etc.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del convenio la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones

desarrolladas. Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP, este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga para futuras actividades de colaboración por un periodo adicional de igual duración.

QUINTA. FINANCIACIÓN

El Parque de las Ciencias asumirá las obligaciones que le correspondan y deriven de la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio con cargo a los créditos disponibles en su presupuesto ordinario, sin que para tal finalidad sea preciso financiación adicional con cargo a las Administraciones consorciadas.

En tal sentido, se establece el siguiente calendario de aportaciones que, como máximo, realizará el Consorcio durante la vigencia del convenio:

- Año 2024: 2.100,00 €
- Año 2025: 1.500,00 €
- Año 2026: 1.500,00 €
- Año 2027: 1.500,00 €

Tales aportaciones se efectuarán mediante transferencia a la cuenta de la que sea titular la Asociación. Los datos de la misma serán facilitados al Consorcio a estos efectos.

Por otro lado, la Asociación remitirá anualmente al Consorcio una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que incluirá la justificación de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades que le son propias. La justificación comprenderá la relación detallada de todas las facturas pagadas cada año, acompañada de fotocopias de la mismas adveradas por la propia Asociación. En esta relación se harán constar los siguientes datos: fecha de la factura, nombre de proveedor, importe y fecha de pago, así como cualquier otra información de la actividad o proyecto al que se haya aplicado. Las facturas deberán estar etiquetadas con la información de la colaboración recibida del Parque de las Ciencias.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la LRJSP.

SÉPTIMA. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del acuerdo y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por una

persona en representación de cada una de ellas. A tal efecto, se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del convenio a D. José Luis Algarra Rodríguez por parte de la Asociación y a D. Gonzalo Rodríguez Morillas por parte del Parque de las Ciencias quedando válidamente constituida desde la firma de este documento. A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere el convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del acuerdo y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

En todo caso, serán causas de resolución:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes y personas empleadas quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten con motivo de su ejecución con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del convenio y se conservarán mientras se mantenga su vigencia. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en las actividades objeto del convenio que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra parte.

Las partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: info@parqueciencias.com incluyendo en el asunto “Protección de datos” o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, Granada.

DÉCIMA. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- a) Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las Partes.

- b) Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con este convenio. Las partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito de este convenio. Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Acuerdo y facultará a la Parte afectada para la resolución del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la LISP, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Por la Asociación de Voluntariado Cultural,

Luis Alcalá Martínez
Director

Eva Retuerta Macero
Presidenta